gamiento de escritura pública de fusión. No existen, ni en la sociedad absorbente ni en la absorbida, titulares de ninguna clase de derechos especiales, ni se otorgan ventajas concretas a favor de los expertos independientes --cuya intervención no es preceptiva-- ni a los Administradores de las sociedades partícipes en esta operación de fusión por absorción.

Se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la indicada Ley, se informa del derecho que asiste a los a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como del derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión

En Barcelona, 14 de noviembre de 2005.—Administradores mancomunados de Inmobiliaria Jumarnal, Sociedad Limitada, don Arnaldo José Torres Roselló y doña Marta Torres Roselló.—Administradores solidarios de Bodegas Mas Palau, Sociedad Limitada, Juan María Torres Riera y doña María Magdalena Roselló Rodríguez.—58.072. 2.ª 16-11-2005

JOSÉ ALEMÁN ARRUABARRENA

Declaración de insolvencia

Doña Ana Isabel Abancéns Izcue, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de San Sebastián,

Hago saber: Que en la ejecutoria 46/05 seguida contra el deudor «José Alemán Arruabarrena» se ha dictado el 13 de octubre de 2005 auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, de la referida deudora, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 857,52 euros de principal y de 170,00 euros calculados para intereses y

San Sebastián, 13 de octubre de 2005.—La Secretario Judicial.—56.600.

JUAN SOLANS LATORRE SUCESORES, S. A.

Convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de diciembre de 2005, a las once treinta horas, en primera convocatoria, y si fuera necesario a la misma hora, el día 17 de diciembre, en segunda convocatoria, en su domicilio social, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación o, en su caso, censura de las cuentas de la sociedad que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, referentes al ejercicio 2004, cerrado el 30 de junio de 2005.

Segundo.—Aplicación del resultado del mismo ejercicio. Tercero.—Censura o aprobación de la gestión social. Cuarto.—Renovación del órgano de Administración de la Sociedad

Quinto.-Ruegos y preguntas.

A partir de la fecha de esta convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, en la forma ordenada por el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, la documentación e información prevista en dicho artículo.

Casetas (Zaragoza), 28 de octubre de 2005.—La Secretaria del Consejo de Administración, Inmaculada Murall Lluch.—56.754.

KALYTUROK, S. A.

Declaración de insolvencia

Doña Helena Barandiaran García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de los de Bilbao (Bizkaia),

Que en la Pieza de Ejecución n.º 270/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Iván Mendo García y don Alexander Quevedo Zorrilla, contra la empresa «Kalyturok, S.A.», sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente Parte Dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al/los ejecutado/s, la/s empresa/s «Kalyturok, S.A.» en situación de insolvencia total, por importe de 3.083,62 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como Provisional

Bilbao, 28 de octubre de 2005.–Secretaria Judicial, Helena Barandiaran García.–56.674.

KELIO LOGÍSTICA, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María Luz Sanz Rubio, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 86/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de David Palacios Muriel contra Keijo Logística, S. L., sobre despido, se ha dictado resolución, con fecha 28 de octubre de 2005, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor: Declarar a la ejecutada Keijo Logística, S. L., en situación de insolvencia parcial por importe de 2.174,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Madrid, 28 de octubre de 2005.—María Luz Sanz Rubio, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid.—56.780.

LA EQUITATIVA DE MADRID, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.

(Sociedad escindida)

INSTITUTO ESPAÑOL Y EUROPEO DE SEGUROS, S. A.

(Sociedad escindida)

SEGUROS CATALUÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Seguros Cataluña, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, e Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima, y la Junta General Extraordinaria de La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, celebradas el 18 de octubre de 2005, han acordado la escisión parcial de La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, e Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima, en Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima, mediante la segregación de la rama de actividad consistente en el negocio asegurador para su traspaso en bloque a la sociedad beneficiaria, Seguros Cataluña, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, quien adquirirá todos los derechos y obligaciones que integran el patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión parcial suscrito por los Consejos de Administración de las compañías participantes en la operación en fecha 21 de junio de 2005 y deposi-

tado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 6 de julio de 2005.

Como consecuencia de la escisión parcial y la segregación de la rama de actividad escindida, La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, e Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima, acordaron reducir su capital social en el importe de 112.277,18 euros y 245.180,75 euros, así como sus reservas voluntarias en las cuantías de 282.722,82 euros y 864.819,25 euros, mediante la reducción del valor nominal de las acciones en los porcentajes del 11,9557 por ciento y 67,84 por ciento, respectivamente, restableciendo, en consecuencia, el equilibrio entre el capital social y el patrimonio disminuido como consecuencia de la escisión parcial.

El capital social de La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, después de la reducción, asciende a 826.830,82 euros y el del Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima, a 116.207,25 euros. Seguros Cataluña, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, ampliará su capital social, como consecuencia de la escisión parcial, en el importe de 1.174.173,91 euros, mediante la emisión de 390.091 acciones, de 3,01 euros de valor nominal, con una prima de emisión por acción de 10,4629 euros.

Igualmente, y consecuencia de la escisión parcial, se ha acordado la modificación de los artículos 1.º, 2.º y 5.º de La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, e Instituto Español y Europeo de Seguros, Sociedad Anónima, referidos a la denominación, objeto social y capital social, y el artículo 18.º de La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima relativo al ejercicio del cargo de Administrador. De conformidad con lo previsto en los artículos 242.º y 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión parcial, así como el derecho de los acreedores de la sociedad a oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en el artículo 243.º de la Ley.

Madrid, 25 de octubre de 2005.-El Consejero Delegado, don Tomás Merina Ortega.-57.250.

y 3.^a 16-11-2005

LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad parcialmente escindida)

PHIVOR PHARMACEUTICAL RESEARCH, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único y la Junta General de Socios, respectivamente, de «Laboratorios Farmacéuticos Rovi, Sociedad Anónima» y «Phivor Pharmaceutical Research, Sociedad Limitada» acordaron la escisión parcial de la primera, siendo sociedades beneficiarias de la misma «Phivor Pharmaceutical Research, Sociedad Limitada» y las sociedades de nueva constitución «Rovi Contract Manufacturing, Sociedad Limitada» y «Bemipharma Manufacturing, Sociedad Limitada»

Las mencionadas decisiones y acuerdos de escisión parcial fueron adoptados el día 30 de junio de 2005, en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de escisión parcial de obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos de escisión parcial y de los Balances de escisión, así como el derecho de